



PERÚ

Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

ALCALDIA

BICENTENARIO
PERÚ*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"***ORDENANZA MUNICIPAL N° 016 -2023-MPLP**

Tingo María, 29 agosto de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.**POR CUANTO:**

El Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 29 de agosto de 2023 la Opinión Legal N° 270-2023 -GAJ/MPLP de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 078-2023-CSPTSV-MPLP/TM, del Presidente de la Comisión de Servicios Públicos, Transporte y Seguridad Vial que contiene el Dictamen N° 016-2023-CSPTSV-MPLP/TM relacionado a que se declare **PROCEDENTE** el proyecto de Ordenanza Municipal, **"QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION Y EL FUNCIONAMIENTO DEL DEPOSITO MUNICIPAL DE VEHICULOS (DMV), QUE COMPRENDE EL PROCEDIMIENTO DE RETENCION, INTERNAMIENTO, LIBERACION, DECLARACION EN ABANDONO Y DISPOSICION FINAL DE VEHICULOS MOTORIZADOS EN LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del artículo 9° de la citada Ley N° 27972, corresponde al concejo municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 46° de la referida ley, establece que mediante ordenanza se determina el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que las Municipalidades Provinciales ejercen en materia de tránsito las competencias normativas, de gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las leyes y los reglamentos nacionales pertinentes;

Que, el artículo 5° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, dispone que las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito terrestre, ejercen las funciones normativas, de gestión y fiscalización, en el ámbito de su



www.munitingomaria.gob.pe



062 - 598501



Av. Alameda Perú N° 525



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

ALCALDIA



BICENTENARIO
PERÚ

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la Municipalidad Provincial respectiva y las previstas en el citado Reglamento;

Que, por otra parte, el citado Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, define al Depósito Municipal de Vehículos como el Local autorizado para el internamiento de vehículos, provisto de equipamiento y seguridad de acuerdo con las normas legales vigentes; siendo su administrador depositario del vehículo, en tanto permanezca en sus instalaciones; para lo cual debe cumplir con lo establecido en las normas sobre Depósito previstas en el Código Civil;

Que, mediante Ordenanza N° 025-2020-MPLP la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado aprobó el reglamento para la administración y el funcionamiento del Depósito Municipal de Vehículos (DMV), que comprende el procedimiento de retención, internamiento, liberación, declaración en abandono y disposición final de vehículos motorizados en la provincia de Leoncio Prado;

Que, el 11 de abril de 2021, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 016-2021-MTC, con el que se aprueba el Reglamento que Establece el Procedimiento para la Declaración de Abandono y Chatarreos de los Vehículos Internados en Depósitos Vehiculares, estableciendo el procedimiento para declarar el abandono de vehículos que han sido internados en depósitos municipales, regionales, de la Policía Nacional del Perú, de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías o de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, en aplicación de una medida preventiva en el marco de un procedimiento administrativo sancionador en materia de transporte o tránsito terrestre; cuyos propietarios no hayan cumplido con solicitar el retiro de los mismos dentro del plazo dispuesto en el presente Reglamento; así como, establecer los lineamientos para el traslado de los mencionados vehículos a una Entidad de Chatarreos y su disposición final; determinándose las infracciones e incumplimientos a los que se aplican esta medida;

Que, asimismo, el 26 de diciembre de 2021 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, la misma que en su artículo 61° establece entre los tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales a la Subasta pública;

Que, en este contexto legal, se hace necesario la emisión de una nueva norma que adecue los procedimientos relacionados a la administración y el funcionamiento del Depósito Municipal de Vehículos (DMV) de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, con el fin de adecuar sus disposiciones al marco legal vigente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° y los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por la Comisión de Asuntos Legales, mediante Dictamen N° 016-2023-PCSPTSVMPLP/TM de fecha 19 de julio de 2023; el Concejo Municipal, con el voto mayoría de sus miembros, aprobó la siguiente:





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

ALCALDIA



BICENTENARIO
PERÚ

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION Y EL FUNCIONAMIENTO DEL DEPOSITO MUNICIPAL DE VEHICULOS (DMV), QUE COMPRENDE EL PROCEDIMIENTO DE RETENCION, INTERNAMIENTO, LIBERACION, DECLARACION EN ABANDONO Y DISPOSICION FINAL DE VEHICULOS MOTORIZADOS EN LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO.

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Ordenanza Municipal para la administración y el funcionamiento del depósito municipal de vehículos (DMV), que comprende el procedimiento de retención, internamiento, liberación, declaración en abandono y disposición final de vehículos motorizados en la Provincia de Leoncio Prado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **VIGENCIA**, La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** El cumplimiento de la presente disposición municipal a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Servicios Municipales, a través de la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, así como otro órgano y unidad pertinente.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Subgerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, Subgerencia de Ejecutoria Coactiva, Subgerencia de Recaudación Tributaria, y demás órganos y unidades pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44 de las Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y a la Oficina de Tecnologías de Información en el Portal Institucional de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente; así como a la Oficina de Comunicaciones e imagen Institucional en cuanto se refiere a su difusión de la norma.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO. - Facúltase al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las medidas complementarias y/o reglamentarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

TINGO MARIA

Mark E. Fuentes Reynoso
ALCALDE



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

ALCALDIA



BICENTENARIO
PERÚ

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS (DMV), QUE COMPRENDE EL PROCEDIMIENTO DE RETENCIÓN, INTERNAMIENTO, LIBERACIÓN, DECLARACIÓN EN ABANDONO Y DISPOSICIÓN FINAL DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO.

TÍTULO I

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene como objetivo regular la administración y funcionamiento del Depósito Municipal de Vehículos (DMV) de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, el procedimiento de internamiento y liberación de vehículos motorizados y no motorizados, así como el procedimiento para la declaración en abandono y los actos de disposición sobre los vehículos motorizados que han sido internados en aplicación de una medida preventiva en el marco de un procedimiento administrativo sancionador en materia de transporte o tránsito terrestre, o como consecuencia de alguna de las medidas correctivas, provisionales o complementarias previstas en la Ordenanza que aprueba el régimen de la actividad administrativa de fiscalización y aplicación de sanciones administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y sanciones (CUI) de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

Artículo 2.- Finalidad

La presente Ordenanza tiene por finalidad fortalecer y optimizar la gestión del Depósito Municipal de Vehículos (DMV) de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en mejora de la seguridad vial.

Artículo 3.- Alcance

El presente reglamento establece las disposiciones normativas que regulan la administración y el funcionamiento del Depósito Municipal de Vehículos (DMV) en la Provincia de Leoncio Prado, el mismo que

dependerá de la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial de la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

Artículo 4.- Ámbito de aplicación

Se encuentran inmersos en los alcances de la presente ordenanza, los vehículos motorizados y no motorizados, que circulen en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado e infrinjan los reglamentos y dispositivos legales vigentes, que regulan el Tránsito y Transporte Urbano.

Artículo 5.- Órganos Competentes

Son considerados órganos competentes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ordenanza:

a) La Gerencia de Administración y Finanzas, así como sus dependencias, se encontrará a cargo de desarrollar los actos de disposición sobre los bienes declarados en abandono.

b) La Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, de conformidad con las funciones asignadas en el Reglamento de Organización encargada de aplicar y ejecutar la medida preventiva de internamiento prevista en el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, y en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC o, en su caso, al internamiento aplicado a título de medida correctiva, provisional y/o complementaria prevista en las disposiciones previstas en la Ordenanza que aprueba el régimen de la actividad administrativa de fiscalización y aplicación de sanciones administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y sanciones (CUI) de la Municipalidad Provincial





PERÚ

Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

ALCALDÍA

BICENTENARIO
PERÚ

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

de Leoncio Prado, relacionados con las facultades y competencias de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

c) El ejecutor coactivo, en vía de ejecución forzosa de la medida preventiva de internamiento prevista en el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, y en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC o, en su caso, al internamiento aplicado a título de medida correctiva, provisional y/o complementaria prevista en las disposiciones previstas en la Ordenanza que aprueba el régimen de la actividad administrativa de fiscalización y aplicación de sanciones administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y sanciones (CUI) de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, relacionados con las facultades y competencias de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Artículo 6.- Definiciones

Para la aplicación de la presente ordenanza, se tomarán en cuenta las siguientes definiciones:

a) **Acta de Internamiento Vehicular:** Documento que consigna el estado, partes y accesorios que cuenta el vehículo al momento de su ingreso al Depósito Municipal de Vehículos (DMV), formulado y suscrito por el Administrador, y suscrito por el Inspector Municipal de Transporte y el infractor, en caso se encuentre identificado.

b) **Administrador del Depósito Municipal de Vehículos:** Servidor responsable y encargado de dirigir el funcionamiento del Depósito Municipal de Vehículos, dependiente jerárquicamente de la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial.

c) **Autoridad competente:** El Ejecutor Coactivo, autoridades del Poder Judicial, del Ministerio Público o de la Policía Nacional del Perú, que dispongan o soliciten el internamiento o liberación del vehículo al Depósito Municipal de Vehículos (DMV).

d) **Certificado de Destrucción Vehicular:** Documento emitido por una Entidad de Chatarreo, que acredita la destrucción del vehículo.

e) **Chatarreo.** - Actividad llevada a cabo por la Entidad de chatarreo que consiste en desguazar, deshacer y desintegrar físicamente un vehículo, así como destruir todos los componentes del mismo hasta convertirlo en chatarra.

f) **Depósito Municipal de Vehículos (DMV):** Local autorizado por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado a cargo de la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, para el internamiento y custodia de vehículos motorizados y no motorizados dispuesto por la autoridad competente, provisto de equipamiento y seguridad de acuerdo con las normas legales vigentes.

g) **Disposición final de vehículo:** Decisión definitiva para la salida de la unidad vehicular del depósito municipal cuando se encuentra en estado de abandono, inservible, chatarra, fue objeto de remate y/o Resolución administrativa, judicial, que ordena su entrega a propietario y/o conductor.

h) **Entidad de Chatarreo:** Entidad prestadora de servicios complementarios autorizada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el marco de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, para realizar el Proceso de Chatarreo.

i) **Guardianía:** Servicio de vigilancia y custodia de los vehículos internados en el Depósito Municipal de Vehículos (DMV).





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

ALCALDIA



BICENTENARIO
PERÚ

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

j) **Inspector Municipal de Transporte:** Servidor público adscrito a la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Gerencia de Servicio Público de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, a cargo de fiscalizar, supervisar y/o monitorear los servicios de transporte público o privados de pasajeros en el ámbito de la provincia de Leoncio Prado, e implementar los planes, programas, auditorías, para la mejora en la gestión del tránsito, seguridad, educación vial y calidad de los servicios.

k) **Internamiento del vehículo:** Consiste en el internamiento de vehículos, carrocerías, chatarra, chasis o similares que se encuentren estacionados en la vía pública, en jardines, áreas verdes, parques, veredas o semejantes del distrito, que afecten o impidan la conservación del ornato, perjudiquen o impidan el ingreso o salida de vehículos a los predios, generen afectación objetiva y/o amenaza a la salud o seguridad pública, impidan el entorno urbano y la imagen del distrito, o cualquier otra situación que ponga en riesgo la seguridad de los vecinos, impidan las rutas de accesibilidad y/o ocupen los espacios reservados para las personas con habilidades diferentes, en el Depósito o espacios que determine la autoridad municipal.

l) **Liberación del vehículo:** Salida del vehículo del Depósito Municipal de Vehículos (DMV), previo cumplimiento de las exigencias establecidas para dicho fin en la presente ordenanza.

m) **Martillero Público.** - Es la persona natural debidamente inscrita y con registro vigente, autorizada para llevar a cabo ventas en remate o subasta pública, en la forma y condiciones que establece la Ley N° 27728, Ley del Martillero Público y sus modificatorias.

n) **Plataforma Nacional de Vehículos Chatarrazados:** Sistema informático a cargo de la unidad de organización competente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual forma parte del Sistema Nacional de Registros de Transporte y Tránsito, que contiene toda la información que se genera a razón de los Procesos de Chatarreo. Esta Plataforma comprende el Registro de Vehículos Destruídos.

o) **Postor.** - Persona natural o jurídica que participa en la subasta, ofreciendo un precio por el bien subastado.

p) **Proceso de chatarreo:** Conjunto de etapas llevadas a cabo por la Entidad de Chatarreo para la obtención de la chatarra bajo condiciones óptimas de seguridad y protección ambiental poniendo fin al ciclo de vida útil de los vehículos por medio del retiro definitivo de estos del Sistema Nacional de Transporte Terrestre.

q) **Remoción de vehículo:** Traslado de un vehículo al Depósito Municipal de Vehículos (DMV) por estar estacionado o dejado en estado de abandono en la vía pública o espacios públicos, como jardines, áreas verdes, parques, veredas o similares del distrito, que afecte o impida la conservación del ornato, perjudique o impida la limpieza pública, impida los ingresos o salidas vehiculares de predios, obstaculice la recuperación de las áreas públicas, genere afectación objetiva y/o amenaza a la salud o seguridad pública, impida el entorno urbano y la imagen del distrito, o cualquier otra situación que ponga en riesgo la seguridad de los vecinos. Asimismo, cuando con el vehículo se trasgreda lo dispuesto en las ordenanzas emitidas por la Municipalidad de Miraflores, referentes al correcto uso de los espacios públicos o del tiempo de los espacios de estacionamiento público del distrito.

r) **Subasta.** - Es una licitación, donde cierto artículo es ofrecido a la venta con un precio base (mínimo) y los interesados deben realizar sus ofertas.

s) **Tasación.** - Es el procedimiento a través del cual el perito tasador inspecciona, estudia y analiza las cualidades y características de un bien en determinada fecha para fijar su valor razonable, de acuerdo a las reglas del Reglamento Nacional de Tasaciones.

t) **Vehículo abandonado:** Vehículo no reclamado en el Depósito Municipal de Vehículos (DMV) por más de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha en que la Resolución de sanción quedo firme, con signos evidentes de inmovilización y no uso.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

ALCALDIA



BICENTENARIO
PERÚ

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

u) **Vehículo:** Medio capaz de desplazamiento, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC.

TÍTULO II

CAPÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 7.- Administración de DMV

La Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial será competente para administrar, supervisar y controlar el Depósito Municipal de Vehículos de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, así como los servicios de remolque de vehículos (grúas). La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, podrá suscribir convenios, adendas y contratos destinados a la implementación de los Depósitos Municipales de Vehículos (DMV) y la prestación del servicio de remolque.

El Administrador o encargado del Depósito Municipal de Vehículos (DMV), llevará el registro y archivo en orden numérico y cronológico de los siguientes documentos:

- Actas de Internamiento.
- Actas de Liberación y Entrega de Vehículo
- Cuadernos de control diario.
- Liquidación de Costas por servicio de guardianía y servicio de Grúa si fuera el caso
- Servicio de traslado de vehículos (grúa)
- Servicio de guardianía.
- Documentos procedentes del Ejecutor Coactivo, autoridades del Poder Judicial, del Ministerio Público o de la Policía Nacional del Perú, que dispongan o soliciten el internamiento o liberación del vehículo al Depósito Municipal de Vehículos (DMV).
- Otros documentos que formule o recepcione para el adecuado funcionamiento del Depósito Municipal de Vehículos (DMV).

El Registro de la información detallada líneas arriba se hará en un Libro para que en él se consignen todos los datos requeridos para el adecuado control y ordenamiento documentario, el cual deberá tener el visto bueno de la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial por cada semana; además esta información será registrada en una Base de Datos Sistematizada, debiendo para ello la Subgerencia de informática y Sistemas implementar los programas necesarios para tal efecto.

El Administrador del DMV, dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes, realizará un inventario e informará a la Subgerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial, el número y estado de las unidades vehiculares que no han sido retiradas del Depósito Municipal de Vehículos (DMV) por sus propietarios o poseedores, adjuntando las tomas fotográficas recientes del vehículo y toda la documentación generada para su ingreso al Depósito Municipal de Vehículos (DMV).

Artículo 8.- Causales de ingreso de vehículos al DMV

Los vehículos que ingresan a los DMV, serán aquellos que estén sujetos a la medida preventiva de internamiento prevista en el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, y en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC o, en su



www.munitingomaria.gob.pe

062 - 598501 Av. Alameda Perú N° 525



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

ALCALDIA



BICENTENARIO
PERÚ

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

caso, al internamiento aplicado a título de medida correctiva, provisional y/o complementaria prevista en las disposiciones previstas en la Ordenanza que aprueba el régimen de la actividad administrativa de fiscalización y aplicación de sanciones administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y sanciones (CUI) de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, relacionados con las facultades y competencias de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

En ese sentido, los vehículos podrán ser internados en el Depósito Municipal de Vehículos (DMV) por diversas situaciones previstas en la normatividad pertinente y/o por mandato de las autoridades, en los siguientes casos:

8.1 Por la ejecución inmediata de la medida de internamiento impuesta con la Papeleta de Infracción, realizada por el Inspector Municipal de Transporte, a través del Acta de Internamiento correspondiente.

8.2 Por mandato del Ejecutor Coactivo, en la ejecución forzosa de la medida de internamiento.

8.3 Por mandato de la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, en la ejecución forzosa de la medida de internamiento, llevada a cabo por el Ejecutor Coactivo.

8.4 Por mandato del Ejecutor Coactivo, en el procedimiento de ejecución de la medida cautelar dispuesta en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, y sus modificatorias.

8.5 Por mandato del Poder Judicial y el Ministerio Público y/o Comisarias PNP de la Provincia de Leoncio Prado.

Artículo 9.- Aplicación de la medida de internamiento

Una vez detectado un vehículo infractor o abandonado, que comete una infracción administrativa susceptible de imposición de sanción que tiene como consecuencia la ejecución de medida preventiva o correctiva,

provisional y/o complementaria de internamiento de vehículo, el Inspector Municipal dispondrá el internamiento del vehículo, elaborando el acta de control de infracción o acta de abandono, según sea el caso, para a continuación proceder a su conducción al DMV.

En caso de estar presente el conductor, se procede a hacer entrega de la notificación de cargo, de presentarse resistencia o negativa se procede igualmente a lo señalado en el numeral anterior, y se dejará constancia de estos hechos, remitiendo una copia del Acta a la Procuraduría Pública de la Municipalidad para que proceda conforme a sus atribuciones.

Este procedimiento podrá contar con la presencia de la Policía Nacional del Perú como apoyo a la intervención de los inspectores municipales.

Artículo 10.- Ingreso del vehículo al DMV

El Administrador, en cumplimiento de sus funciones, deberá controlar el ingreso al DMV, de acuerdo al siguiente procedimiento:

a. Deberá recibir el acta o resolución de medida internamiento, emitida y suscrita por la autoridad competente, o la resolución correspondiente emitida por el Ejecutor Coactivo competente.

b. Luego de lo indicado en el literal precedente, el Administrador deberá formular el Acta de Internamiento en tres (03) ejemplares, que constituirá el documento oficial de internamiento del vehículo, la misma que deberá consignar fotografías del bien, las que serán tomadas al momento del internamiento. El original queda para el Administrador, una copia para la autoridad competente y una copia para el infractor, conforme formato Anexo I.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

ALCALDIA



BICENTENARIO
PERÚ

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Artículo 11.- Custodia o permanencia del vehículo

La custodia o permanencia del vehículo de transporte ingresado al interior del DMV, será de responsabilidad del Administrador, quien dispondrá el lugar donde permanecerá hasta decidir situación, debiendo ejercer

vigilancia sobre estos con rondas periódicas y con la verificación del equipo de cámaras con que cuente el DMV.

Al quedar internado el vehículo, el propietario o conductor del mismo, no podrá alterar, modificar, ni extraer los accesorios y autopartes, quedando prohibido el ingreso de éste al DMV, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 12.- Medidas cautelares derivadas de un procedimiento coactivo

El caso de disponerse una medida cautelar de internamiento vehicular, derivado de un mandato del Ejecutor Coactivo, se procederá según el procedimiento antes descrito, en lo que corresponda, debiéndose cumplir con el registro de los formatos de Internamiento (Anexo I) y Liberación y Entrega de Vehículo (Anexo II).

Artículo 13.- Liberación del vehículo

13.1. Para el recupero o liberación del vehículo internado, el Administrador deberá realizar la liquidación de costos correspondiente y verificar lo siguiente:

- a) Solicitud dirigida a la Sub Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial.
- b) Copia simple del DNI del propietario o del Poder Especial, donde se autorice expresamente la liberación de su vehículo del DMV.
- c) Copia simple de la tarjeta de propiedad vehicular.
- d) Copia del recibo de pago de los costos de guardiania, multa administrativa y remolque vehicular (grúa), de corresponder.
- e) Copia de la Resolución de Ejecución Coactiva que suspende y ordena la liberación del vehículo, de corresponder.
- f) Copia de la resolución que declare fundado el recurso impugnativo presentado, cuando sea el caso.

13.2. El Administrador, antes de elaborar el Acta de Liberación y Entrega de Vehículo, conforme al formato Anexo II, deberá verificar el cumplimiento del pago de la multa y tasas correspondientes ante la entidad recaudadora, y dará cuenta en el día a la Sub-Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial de los vehículos liberados.

Artículo 14.- Servicio de guardiania y otros

Los vehículos internados en el DMV, generan la obligación de su propietario o persona intervenida, de cancelar una suma de dinero por concepto de servicio de guardiania del vehículo, según la clase y categoría del mismo. Los vehículos serán clasificados, según su tamaño y volumen en: Liviano, Mediano y Grande.

El servicio de Guardiania se cobra por cada día calendario que se encuentre internado el vehículo en el DMV, el cobro será por día y acumulativo de acuerdo al tiempo de permanencia.

Entiéndase como día de internamiento el lapso de tiempo contado a partir de las 12:00 a.m., en el caso que el vehículo sea liberado en el mismo día del internamiento no se pagará por el servicio de guardiania.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

ALCALDIA



BICENTENARIO
PERÚ

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Todos los gastos que generen el traslado, depósito y otros como consecuencia de su internamiento en el DMV, serán a cargo del infractor y/o propietario.

Artículo 15.- Seguridad en el DMV

Es responsabilidad del Administrador Depósito Municipal de Vehículos (DMV), o en su defecto del personal a cargo, la pérdida del vehículo, de sus autopartes, del deterioro extraordinario que sufra y por otras circunstancias similares, posterior al internamiento.

Artículo 16.- Imprudencia del cobro de guardiana

No procede el cobro por derecho de guardiana, de costas y gastos del procedimiento coactivo y de ningún otro monto o costo generado cuando el internamiento del vehículo se haya originado por errores de la administración.

Artículo 17.- Responsabilidad sobre el pago por derecho de guardiana

Serán responsables de los costos de guardiana y remolque vehicular (grúa), según corresponda, los propietarios y/o los conductores de los vehículos internados en el DMV, previa Declaración Jurada de posesión o responsabilidad vehicular, con la firma legalizada, por los montos adeudados por los conceptos a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

Artículo 18.- Suspensión del Procedimiento

En el supuesto que el propietario del vehículo presente la solicitud de retiro de dicha unidad del depósito, antes de la respectiva declaratoria de abandono del vehículo, la autoridad suspende el procedimiento, bajo responsabilidad, y una vez acreditado el pago de la multa que corresponda, así como la cancelación de los derechos de permanencia en el depósito y de remolque, concluye el procedimiento. El inicio del procedimiento de ejecución coactiva no interrumpe el plazo establecido en el literal b) del artículo 19 del presente reglamento.

CAPÍTULO III

ABANDONO DE VEHÍCULOS INTERNADOS EN EL DMV

Artículo 19.- Presupuestos para declarar el abandono del vehículo

La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, a través de la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial declara el abandono del vehículo internado en el DMV, cuando concurren los siguientes presupuestos:

a) La medida preventiva de internamiento del vehículo haya sido impuesta en el marco de un procedimiento administrativo sancionador en materia de transporte o tránsito terrestre por las infracciones e incumplimientos contenidos en el Anexo "Tabla de Infracciones e Incumplimientos aplicables a la Declaratoria de Abandono del Vehículo" del Decreto Supremo N° 016-2021-MTC, que aprueba el Reglamento que Establece el Procedimiento para la Declaración de Abandono y Chatarrero de los Vehículos Internados en Depósitos Vehiculares.

b) El propietario del vehículo no haya solicitado el retiro del mismo del Depósito Municipal de Vehículos (DMV), previo pago de la multa, en los casos que corresponda, así como la cancelación de los derechos de guardiana y de remolque, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que la Resolución de sanción quede firme.

Artículo 20.- Inicio del procedimiento para declarar el abandono del vehículo internado en el DMV

19.1 La Subgerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial, según corresponda, elabora el informe mediante el cual se identifican los vehículos que cumplan con los presupuestos señalados en el artículo anterior.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

ALCALDIA



BICENTENARIO
PERÚ

19.2 La Subgerencia de Tesorería, a solicitud de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial, informa los pagos de deuda realizados respecto a los vehículos referidos en el párrafo anterior, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles.

19.3 El Administrador del Depósito Municipal de Vehículos (DMV) a solicitud de la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, informa la liquidación correspondiente a la deuda por servicio de guardiania y de remolque.

19.4. Si la Subgerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial, advierte que el vehículo se encuentra sujeto a un procedimiento de ejecución coactiva, debe solicitar al Ejecutor Coactivo un informe sobre el estado de tal procedimiento.

19.5 Una vez realizadas las actuaciones precedentes, la Subgerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial, en el plazo de tres (3) días hábiles, emite la Resolución de requerimiento de retiro del vehículo del Depósito Municipal de Vehículos (DMV), otorgando al propietario del vehículo el plazo de siete (7) días hábiles contados desde el día siguiente de realizada la notificación, bajo apercibimiento de declarar el abandono del vehículo.

19.6 La resolución emitida por la Subgerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial que inicia el procedimiento para declarar el abandono debe cumplir, además de los requisitos de validez del acto administrativo que establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; además, debe contener como mínimo la siguiente información:

- a) Lugar y fecha en que se expide.
- b) Datos de identidad del propietario del vehículo: nombre, razón o denominación social del propietario del vehículo y número de Documento Nacional de Identidad, documento de identidad para el caso de personas extranjeras o número de Registro Único del Contribuyente, según corresponda.
- c) Datos de identificación del vehículo: número de Placa Única Nacional de Rodaje, categoría o clase, marca, modelo y año modelo o de fabricación.
- d) Determinación del monto adeudado: precisando el monto de la multa en los casos que corresponda, así como el monto de los derechos de guardiania y de remolque.
- e) Requerimiento al propietario del vehículo para que retire dicha unidad del Depósito Municipal de Vehículos (DMV) dentro de plazo de siete (7) días hábiles contados desde el día siguiente de efectuado el acto de notificación, bajo apercibimiento de declarar el abandono del vehículo.
- f) Copia de la respectiva resolución de sanción y su correspondiente constancia de notificación y recepción en la que figure la fecha en que se llevó a cabo.

Artículo 21.- Declaratoria de abandono

20.1. La Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, vencido el plazo de siete (7) días hábiles, señalado en el numeral 18.5 del artículo 18°, sin que el propietario del vehículo haya solicitado el retiro de este del Depósito Municipal de Vehículos (DMV), emite la Resolución de Declaratoria de Abandono del vehículo, conforme a lo establecido en el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento que establece el Procedimiento para la Declaración de Abandono y Chatarreo de los Vehículos Internados en Depósitos Vehiculares, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-MTC.

20.2. En el supuesto que el propietario del vehículo presente la solicitud de retiro de dicha unidad del Depósito Municipal de Vehículos (DMV), antes de la respectiva declaratoria de abandono del vehículo, la autoridad suspende el procedimiento, bajo responsabilidad, y una vez acreditado el pago de la multa que corresponda, así como la cancelación de los derechos de guardiania y de remolque, concluye el procedimiento emitiendo la resolución de archivamiento.

20.3. Contra la Resolución de Declaratoria de Abandono del vehículo podrán interponerse los recursos de reconsideración y apelación, debiendo observarse para su presentación los requisitos, plazos y demás





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

ALCALDIA



BICENTENARIO
PERÚ

disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

20.4. En caso se interponga recurso de apelación contra la Resolución de Declaratoria de Abandono, la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial elevará lo actuado en el día hábil a la Gerencia de Servicios Públicos.

20.5 Una vez que la Resolución de Declaratoria de Abandono quede firme o se agote la vía administrativa, la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial solicita a la Oficina de Administración el cálculo de valor de mercado del vehículo, determinado por un tasador habilitado, así como el cálculo de estimación de externalidades negativas generadas por el vehículo, conforme a la metodología de cálculo aplicable aprobada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, lo cual deberá ser remitido en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles desde la recepción conforme del informe del tasador.

20.6 En el plazo máximo de un (1) día hábil, contados a partir de la recepción del cálculo del valor de mercado y de las externalidades negativas generadas por el vehículo, la Subgerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial, solicita a la Subgerencia de Tesorería para que, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, actualice y comunique la información de los pagos de deuda que hayan sido realizados respecto al vehículo.

20.7 Recibida la información proporcionada por la Subgerencia de Tesorería, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas o la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito, según corresponda, deberá realizar el análisis de infracciones y/o incumplimientos

correspondientes a sanciones firmes respecto al vehículo, conforme a la información registrada en el Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre; asimismo, deberá elaborar el Informe de Evaluación de Utilidad Económica del vehículo para la determinación de su disposición final, conforme a los lineamientos aprobados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

CAPÍTULO IV ACTOS DE DISPOSICIÓN SOBRE LOS VEHÍCULOS ABANDONADOS

Artículo 22.- Sobre los vehículos declarados formalmente en abandono se podrán realizar los siguientes actos de disposición final:

- a) Subasta pública.
- b) Chatarreo.

Artículo 23.- De la subasta pública

La venta por subasta pública implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un vehículo una vez que la resolución que lo declaró en abandono agota la vía administrativa o adquiere firmeza, mediante su adjudicación al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que ésta iguale o supere el precio base del lote puesto a venta.

El ejecutado, el martillero, los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, así como el/la cónyuge, conviviente y los parientes de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad de Miraflores se encuentran impedidos de ser postores, conforme las reglas del Código Civil.

Artículo 24.- Actos preparatorios para el procedimiento de subasta pública

23.1 Para llevar a cabo la subasta pública de los vehículos declarados en abandono internados en el DMV, la Subgerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial, deberá elaborar un informe técnico dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, en el que deberá incluir, cuando menos, la siguiente información:





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

ALCALDIA



BICENTENARIO
PERÚ

- a) Identificación los vehículos declarados en abandono a subastar y ordenarlos en lotes.
- b) Propuesta de cronograma de trabajo para el desarrollo de la subasta pública.
- c) Acta de internamiento.
- d) Resolución de Declaratoria de Abandono y su cargo de notificación.
- e) Tomas fotográficas del vehículo.
- f) Boleta Informativa expedida por el Registro de Propiedad Vehicular de la SUNARP, certificado policial de identificación vehicular expedido por la Dirección de Robo de Vehículos de la Policía del Perú (DIROVE) o la que haga sus veces.
- g) Determinación de los costos del internamiento y de la sanción administrativa, precisándose si se encuentran pendientes de pago o cancelación.

23.2 La Gerencia de Administración y Finanzas, a través del Área de Patrimonio, emitirá un informe técnico sustentando la venta de/de los vehículo(s) declarado(s) en abandono adjuntando el Acta de constatación, verificación, el diagnóstico y tasación de cada vehículo, en donde se precise que el vehículo ingresado al DMV es el mismo vehículo que va a procederse a subastar y si el vehículo debe ser considerado como chatarra así como el sustento legal que permita la realización de la subasta pública; además, el Área de Patrimonio deberá elaborar el proyecto de Bases de la Subasta Pública, conforme al Anexo N° 10 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01.

23.3 La Gerencia Municipal, en función al informe técnico emitido por el Área de Patrimonio, determinará si corresponde llevar a cabo una subasta pública de los vehículos declarados en abandono, o si por sus características y deterioro, correspondería la disposición final de los vehículos en abandono aplicando la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 para el caso de vehículos calificados como chatarra.

En el caso de encontrarlo conforme, la Gerencia Municipal remitirá los actuados al Concejo Municipal a fin de que emita el Acuerdo de Concejo que aprueba la subasta pública de los vehículos, así como las bases respectivas.

En caso se determine la subasta del vehículo declarado en abandono, se deberá comunicar ello al Ejecutor Coactivo, a fin de que actúe en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 25.- Procedimiento de subasta pública

25.1 El procedimiento de disposición mediante subasta pública de vehículos declarados en abandono se sujeta a lo establecido en el Código Procesal Civil y de manera supletoria la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 en lo que resulte aplicable para lo cual se aplicarán las siguientes disposiciones:

a) Tasación

La valorización del vehículo abandonado se realizará sobre la base de la metodología establecida en el Reglamento Nacional de Tasaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA, y los resultados obtenidos se consignarán en un informe de tasación.

La valorización se efectúa al valor comercial y tiene una vigencia de cinco (05) meses desde su elaboración.

En el caso de subasta pública, la valorización del vehículo declarado en abandono materia de subasta, es efectuada por un perito tasador.

b) Precio base

El precio base es aquel que se determina con la valorización de los lotes.

El precio base para los lotes abandonados en subasta pública previa es el mismo deducido en un diez por ciento (10%).





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

ALCALDIA



BICENTENARIO
PERÚ

El precio base para lotes desiertos en subasta pública previa es el mismo deducido en un veinte por ciento (20%).

c) Prohibición de fraccionamiento

La subasta pública de vehículos declarados en abandono se realiza por cada lote. Está prohibido el fraccionamiento de lotes, así como la variación del precio base de lotes, luego de la aprobación de las Bases.

25.2 Comisión de subasta

La comisión será designada por resolución emitida por la Gerencia Municipal y estará conformada por:

1. (Un) representante de la Gerencia de Administración y Finanzas, quien lo presidirá.
2. (Un) representante de la Gerencia de Servicios Públicos.
3. (Un) representante de la Subgerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial.

La Comisión de Subasta tiene las siguientes actividades:

1. Conducir y/o velar por el normal desarrollo del acto público de la subasta pública resolviendo las cuestiones que pudieran presentarse durante el mismo. Las decisiones se adoptan por mayoría.
2. Suscribe el acta de subasta pública.

25.3 Convocatoria

Luego de aprobada la venta por subasta pública mediante Acuerdo de Concejo Municipal, se procede a la convocatoria de postores con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles a la fecha de emisión del acto, mediante su publicación en el portal institucional de la Municipalidad, acompañándose las Bases, la relación de los bienes muebles patrimoniales a ser subastados y el mecanismo para el registro de postores y presentación de ofertas.

Si el valor conjunto de todos los lotes a subastar es mayor a cinco (05) Unidades Impositivas Tributarias, la convocatoria se publica en el Diario Oficial "El Peruano"; si es menor, la convocatoria se efectúa mediante invitación a por lo menos diez (10) postores para la presentación de sus propuestas.

25.4 Presentación de ofertas y desarrollo del acto público de subasta pública

25.4.1 El acto público de la subasta pública es conducido por alguno de los miembros de la Comisión de subasta o por un Martillero Público habilitado por la SUNARP, contratado para tal fin. Cuando el Martillero Público contratado no se presenta al acto público, un integrante de la Comisión de subasta conduce dicho acto y deja constancia de lo ocurrido en el acta de subasta pública presencial.

25.4.2 Las ofertas se presentan por cada lote y en la modalidad de "sobre cerrado", en el acto público de la subasta pública.

25.4.3 Quien conduce el acto público recaba los sobres, los abre y da lectura de las ofertas. Luego de ello, solicita a los dos postores que presentaron las ofertas más altas que mejoren sus ofertas "a viva voz", tomando como base el valor de la oferta más alta.

25.4.4 Se adjudica el lote al postor que ofrezca el monto más alto, aun cuando no se hayan emitido ofertas a viva voz.

25.4.5 Luego de adjudicados los lotes, quien conduce el acto público elabora y suscribe el acta de subasta pública presencial.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

ALCALDIA



BICENTENARIO
PERÚ

Artículo 26.- Cancelación del precio de venta y entrega del lote

26.1 La cancelación del precio de venta se efectúa conforme a lo estipulado en las Bases. Luego de cancelado el precio de venta, la Subgerencia de Tesorería comunica dicha situación al Área de Patrimonio.

26.2 El Área de Patrimonio entrega los lotes adjudicados mediante suscripción de la correspondiente Acta de Entrega-Recepción, previa acreditación del inicio del trámite de inscripción del derecho de propiedad por parte del adjudicatario ante SUNARP.

Artículo 27.- Lotes desiertos y lotes abandonados

27.1 Los lotes desiertos son aquellos respecto de los cuales no se presenta oferta alguna en el acto de subasta pública al cual fueron sometidos. Dichos lotes constan en el acta de subasta pública.

27.2 Los lotes abandonados son aquellos que cumplan con los siguientes supuestos:

a) Aquellos respecto de los cuales los adjudicatarios no cumplieron con cancelar el precio de venta por el cual fueron adjudicados los lotes, dentro del plazo previsto en las Bases, cualquiera fuese el motivo, perdiendo así el dinero entregado en garantía y dejándose sin efecto la adjudicación; o,

b) Aquellos respecto de los cuales, habiendo el adjudicatario cumplido con cancelar el íntegro del precio de venta por el cual fueron adjudicados los lotes, no son recogidos dentro del plazo previsto en las Bases, pese al requerimiento para realizarlo. En este caso, el adjudicatario pierde la suma depositada, la que servirá para cubrir los gastos del proceso frustrado y la diferencia, si la hubiere, será considerada como una penalidad a favor de la Municipalidad.



Artículo 28.- Disposición de los lotes desiertos o abandonados

28.1 Los lotes desiertos o abandonados pueden ser sometidos a una nueva convocatoria de subasta pública hasta un máximo de tres (03) subastas públicas adicionales, siempre que el análisis costo-beneficio efectuado por el Área de Patrimonio así lo recomiende.

28.2 Si la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado decide no efectuar subastas públicas adicionales o se alcanzó el máximo número de subastas previsto en el párrafo precedente, procederá a realizar cualquiera de los otros actos de administración y/o disposición contemplados en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

Artículo 29.- Informe final de subasta pública

La Comisión de subasta elaborará el informe final de la subasta pública dirigido a la Gerencia Municipal, el cual debe contener como mínimo, la siguiente información:

- a) Resultado de la subasta pública, consignando el detalle de los lotes adjudicados o desiertos.
- b) Detalle del precio de venta de los lotes adjudicados y los ingresos obtenidos por la cancelación de los lotes adjudicados, en base a la información brindada por la Subgerencia de Tesorería.
- c) Culminación de la entrega del lote o los lotes adjudicados.
- d) Identificación de los lotes abandonados.
- e) Actas de subasta pública y entrega – recepción suscritas.



Artículo 30.- Destino del dinero obtenido

El pago total por cada lote se efectuará en caja de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado. El destino del dinero servirá para el cobro del monto de la deuda debidamente actualizada, además de las costas y gastos respectivos, entregando al ejecutado y/o al tercero, de ser el caso, el remanente resultante.

Artículo 31.- Entrega del vehículo subastado

El vehículo será entregado en el DMV donde se encuentra internado el vehículo, siempre y cuando se acredite el pago total y el pago al Martillero, disponiéndose un plazo máximo de dos (02) días hábiles



www.munitingomaria.gob.pe



062 - 598501



Av. Alameda Perú N° 525



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

ALCALDIA



BICENTENARIO
PERÚ

siguientes al acto de realización de la Subasta para su retiro. Transcurrido este plazo, la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado cobrará derechos por concepto de guardiania y los que correspondan.

CAPÍTULO V

CHATARREO DEL VEHÍCULO DECLARADO EN ABANDONO

Artículo 32.- Chatarreo obligatorio

32.1 Puede ser objeto del proceso de chatarreo obligatorio todo vehículo que se encuentre inscrito en el Registro de Propiedad Vehicular de la SUNARP, que haya sido declarado en abandono, lo cual comprende a los vehículos sujetos a gravámenes o medidas cautelares, o a cualquier otra medida de carácter administrativa a través de la cual se respalde el pago de deudas derivadas de multas impagas, siempre que se cumpla con los presupuestos regulados en el artículo 18° de la presente Ordenanza. No pueden ser objeto de chatarreo obligatorio los vehículos comprendidos en investigaciones policiales o judiciales y/o cuando el vehículo cuente con derechos inscritos a favor de terceros en el Registro de Propiedad Vehicular.



32.2 Si se determina el chatarreo del vehículo, la Subgerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial debe remitir a la Gerencia de Administración y Finanzas la resolución de declaratoria de abandono, el informe de evaluación de utilidad económica del vehículo declarado en abandono y el Acta de Internamiento, levantada al momento de la aplicación de la medida preventiva.

32.3 Recibida la información señalada en el numeral anterior, la Gerencia de Administración y Finanzas realiza las acciones para el traslado del vehículo a la Entidad de Chatarreo, en observancia de las medidas de seguridad y de la normativa de tránsito terrestre respectivas.

32.4 La Gerencia de Administración, a través del Área de Patrimonio, en representación de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, solicita el chatarreo y hace entrega del vehículo a la Entidad de Chatarreo, dejando constancia mediante Acta de Entrega que, será firmada por el Gerente de la Gerencia de Administración y el representante de la Entidad de Chatarreo, conforme al formato Anexo III "Acta de entrega de vehículo declarado en abandono a la entidad de chatarreo" de la presente Ordenanza, a la cual se debe adjuntar el Acta de Internamiento, levantada al momento de la aplicación de la medida preventiva, así como la Resolución de declaratoria de abandono del vehículo que agota la vía administrativa o tenga la calidad de firme. Asimismo, efectúa las coordinaciones con dicha entidad hasta que finalice el proceso de chatarreo.

32.5 La Gerencia de Administración y Finanzas mantiene la custodia del Acta de Entrega y remite copia a la Subgerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial, según corresponda.

32.6 La Subgerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial, se encuentra a cargo de verificar en la Plataforma Nacional de Vehículos Chatarizados los componentes y residuos retirados del vehículo, así como la chatarra resultante, destinados a su valorización por la Entidad de Chatarreo, a través de la información registrada en la Ficha de Registro del Informe de Retiro de Fluidos y Materiales y/o Componentes Peligrosos del Vehículo, así como en la Ficha de Registro de Informe de Desguace de Vehículo. Asimismo, deberá Informar a la Gerencia de Administración y Finanzas sobre la verificación realizada en la Plataforma Nacional de Vehículos Chatarizados, así como deberá encargarse de obtener y remitir el Certificado de Destrucción Vehicular emitido por la Entidad de Chatarreo.



Artículo 33.- De los ingresos obtenidos por el sometimiento de vehículos al proceso de chatarreo

33.1 La Gerencia de Administración y Finanzas, a partir de la información señalada en la Evaluación de Utilidad Económica, los gastos de tasación, los gastos de traslado y la valorización realizada por la Entidad de Chatarreo, elabora la liquidación producto del proceso de chatarreo, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles; y la traslada a la Subgerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial, para la imputación



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

ALCALDÍA



BICENTENARIO
PERÚ

del pago de la multa y los gastos incurridos en el procedimiento, salvo que determine una potencial compensación económica distinta.

33.2 En caso se determine un saldo deudor, la Subgerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial, traslada al Ejecutor Coactivo para que proceda conforme a sus facultades.

33.3 La Subgerencia de Tesorería valida el movimiento bancario y registra el ingreso en los sistemas administrativos.

33.4 En caso de remanente de dinero, la Subgerencia de Tesorería gestiona la devolución a favor del propietario del vehículo.



DISPOSICIONES FINALES, TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

Primera. - Vigencia

La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Segunda. - Aprobación de formatos

Apruébense los formatos denominados: "Anexo I: Acta de Internamiento y Situación Vehicular", "Anexo II: Acta de Liberación y Entrega de Vehículo", "Anexo III: Acta de entrega de vehículo declarado en abandono a la entidad de chatarreo", los que forman parte de la presente ordenanza.

Tercera. - Procedimientos en trámite

Los procedimientos administrativos relacionados a la declaratoria de abandono de los vehículos internados que se encuentren en trámite continuarán rigiéndose por las disposiciones bajo las cuales fueron iniciados hasta su conclusión.

Cuarta. - Medidas complementarias

Facúltese a Alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las medidas complementarias y/o reglamentarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Quinta. - Derogación

Deróguese la Ordenanza Municipal N° 025-2020-MPLP, que aprueba el Reglamento para la Administración y el funcionamiento del Depósito Municipal de Vehículos (DMV), que comprende el procedimiento de retención, internamiento, liberación, declaración en abandono y disposición final de vehículos motorizados en la provincia de Leoncio Prado.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

ALCALDIA



BICENTENARIO
PERÚ

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Anexo I: Acta de Internamiento y Situación Vehicular"

ACTA N°

En el Depósito Municipal de Vehículos (DMV) de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, sito en, a los días del mes de del año, siendo las horas, en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC/Reglamento Nacional de Tránsito- Código de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, se levantó el Acta de Control/Resolución N°, mediante la cual se procede a ejecutar la medida de Internamiento Preventivo al Vehículo de Placa de rodaje N°, intervenido en, de propiedad de, identificado con RUC/DNI N° con domicilio en, con las siguientes características:

Cód. Infracción:

Clase:

Marca:

Color:

Categoría:

Año de fabricación:

Estado:

	B	M	N		B	M	N		B	M	N
Techo				Parabrisas				Faro			
Cobertor				Puerta derecha 1				Luz ámbar del D.			
N° Padrón				Puerta Izq. 1				Luz ámbar del I.			
Esp. Retrov. Der				Puerta derecha 2				Luz ámbar Post. D.			
Esp. Retrov. Izq				Puerta Izq. 2				Luz ámbar Post. I.			
Esp. de cabina				Asiento conduc.				Direcc. del D.			
Freno de mano				Cinturón pasaj.				Dirección. del I.			
Tablero				Cinturón segurid.				Direcc. Post. D.			
Equipo sonido				Placa original				Direcc. Post. I.			
Antena				Cinta reflectiva				Luz freno D.			
Tapa tanque				Botiquín				Luz freno I.			
Llantas				Linterna				Luz cabina			
Amortiguadores				Herramientas				Luz de retroc.			
Parlantes				Batería				Otro			

B= En buen estado; M= En mal estado; N=No tiene





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

ALCALDIA



BICENTENARIO
PERÚ

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Documentos adjuntos:

	Sí	No
Tarjeta de propiedad		
Acta de inventario PNP		
Certificado revisión técnica		
SOAT		
Licencia de conducir		
Permiso operación		
Oficio		
Llaves		



Observaciones:

.....

.....

.....

ADMINISTRADOR
PROPIETARIO/CONDUCTOR

Nombres y apellidos:
y apellidos:

DNI:

EFFECTIVO PNP/INSPECTOR MUNICIPAL

Nombres y apellidos:

DNI:

Nombres

DNI:





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

ALCALDIA



BICENTENARIO
PERÚ

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Anexo II: Acta de Liberación y Entrega de Vehículo"

ACTA DE ENTREGA DEL VEHÍCULO N°

CONCEPTO	FECHA	RECIBO N°	IMPORTE S/.
CUSTODIA			
DERECHO - TRAMITACIÓN			
INFRACCIÓN			
REMOLQUE-GRÚA			
TOTAL			



En el Depósito Municipal de Vehículos (DMV) de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, sito en....., a los días del mes de del año, siendo las horas, se apersonó el/la señor/a en su calidad de (propietario o conductor)....., identificado con DNI N°....., con domicilio real en distrito provincia departamento a fin de formalizar la entrega del vehículo de placa de rodaje N° con las siguientes características:

Cód. Infracción:

Clase:

Categoría:

Marca:

Año de fabricación/año de modelo:

VIN N°:

Carrocería:

Motor N°:

Asimismo, se deja constancia que la entrega del vehículo se realiza conforme a lo señalado en el Acta de Internamiento N°..... Se adjunta:



Firma del Administrador del Depósito Municipal de Vehículos

Firma del administrado

Nombres y apellidos:

Nombres y apellidos:

DNI:

DNI:



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

ALCALDIA



BICENTENARIO
PERÚ

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Observaciones:

.....

.....





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

ALCALDIA



BICENTENARIO
PERÚ

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Anexo III: Acta de entrega de vehículo declarado en abandono a la Entidad de chatarreo"

ACTA N°

En el Depósito Municipal de Vehículos (DMV) de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, sito en a los días del mes de del año siendo las horas, conforme a lo determinado mediante el Informe N° de fecha y la Resolución de la Subgerencia N° de fecha emitidos por la Subgerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial, se procede a entregar a la Entidad de Chatarreo el vehículo de placa de rodaje N° con las siguientes características:

Cód. Infracción

Clase:

Categoría:

Marca:

Año de fabricación/año de modelo:

VIN N°:

Carrocería:

Motor N°:

Asimismo, se deja constancia que la entrega del vehículo se realiza conforme a lo señalado en el Acta de Internamiento N° Se adjunta:

1. Resolución Subgerencia N°

2. Acta de Internamiento N°

Firma del Gerente de Administración y Finanzas
Entidad de Chatarreo

Nombres y apellidos:

DNI:

Firma del representante de la

Nombres y apellidos:

DNI:

